"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACION DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 392-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 19 JUN 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio **(PMFI)** para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2704, de fecha 25 de Abril del 2019, presentado por el Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO,** titular de contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05,** el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Luis Santos Delgado Panduro**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-REC-2016-016.**

El **Informe de Supervisión N° 26- 2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JHQA**, de fecha 11 de junio del 2019, emitido por el **Ing. Juber Hector Quispe Arias**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales *"e"* y *"q"* del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación

de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada**;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N° 013-2019-GOREMAD/GR**, del 16 de enero del 2019, se designa a la **Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 43-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM**, de fecha 30 de mayo, se programa la inspección ocular para el día 03 de Junio del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2022 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05;**

Que, mediante **INFORME SUPERVISIÓN N° 26- 2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JHQA**, de fecha 11 de junio del 2019, emitido por el **Ing. Juber Hector Quispe Arias,** se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera**, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO,** en una superficie de **1822.76 ha,** ubicada en el sector Sabaluyoc, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) zafras **2018-2019, 2019-2020,2020-2021 y 2021-2022**, durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2018 al 31 de octubre del 2022.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Coordenada UTM Concesión (Zona 19, Datum UTM)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	460969	8649661
V2	461197	8648669
V3	459586	8645841
V4	459586	8644339
V5	458464	8644400
V6	458542	8643821
V7	458161	8644003
V8	457840	8644571
V9	457516	8644650
V10	457083	8644789
V11	456430	8644645
V12	456430	8646000
V13	456000	8646000
V14	456000	8648000
V15	458120	8648000
V16	458120	8649661
Superficie (ha)	1822.76	

Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre V°B° D.R.F.F.S Director Regional GOREMAD

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO EN EL PMFI

Nombre Común	Nombre Científico	Año Zafra	Superficie (ha)	N° de árboles productivos	Cantidad a extraer en (Kg.)	Equivalente en número de barricas
Castaña	*Bertholletia excelsa HB.K*	2018-2019	1822.76	495	12700	181,4286
Castaña	*Bertholletia excelsa HB.K*	2019-2020	1822.76	495	12700	181,4286
Castaña	*Bertholletia excelsa HB.K*	2020-2021	1822.76	495	12700	181,4286
Castaña	*Bertholletia excelsa HB.K*	2021-2022	1822.76	495	12700	181,4286

V°B° Consecuentes Forestales Con Fines No Maderable GOREMAD

Artículo 2°. – **APROBAR,** el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI),** para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr (a). **CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO,** en una superficie de **299.516 ha,** correspondiente a la Parcela de Corta Nº 01 ubicada en el sector Sabaluyoc, Distrito Tambopata, Provincia de **Tambopata,** departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante un mil noventa y cinco (1095) días calendario **(3 años)**, iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA PARCELA DE CORTA PARA EL PMFI		
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	456000	8646000
2	456000	8646666
3	457045	8646741
4	457462	8646680
5	457606	8646533
6	457969	8645290
7	457794	8644822
8	457516	8644650
9	457083	8644789
10	456430	8644645
11	456430	8646000

Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre V° B° D.R.F.F.S. Director Regional GOREMAD

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especie		DMC (m)	Categoría (RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28OCT16)	N° de Arboles		Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico			Por ha	Total Arboles	Por ha	m3	pt
1	Achihua	*Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don*	41	C	0,030	9	0,117	35,014	7703
2	Aleton	*Huberodendron swietenioides (Gleason) Ducke*	41	C	0,007	2	0,063	18,889	4156
3	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.*	41	C	0,070	21	0,416	124,602	27412
4	Azucar huayo	*Hymenaea oblongifolia Huber*	51	B	0,060	18	0,245	73,431	16155
5	Caraña	*Trattinnickia aspera (Standl.) Swart*	41	D	0,377	113	1,718	514,548	113201
6	Catuaba	*Erythroxylum catuaba*	41	E	0,017	5	0,065	19,320	4250
7	Copaiba	*Copaifera paupera (Herzog) Dwyer*	56	B	0,040	12	0,152	45,505	10011
8	Guacamayo caspi	*Simira rubescens (Benth.) Bremek. ex Steyerm.*	41	C	0,020	6	0,074	22,025	4845
9	Lupuna	*Ceiba pentandra (L.) Gaertn.*	51	D	0,047	14	0,661	198,119	43586
10	Mashonaste	*Clarisia racemosa Ruiz & Pav.*	46	B	0,020	6	0,122	36,527	8036
11	Misa	*Cariniana domestica (Mart.) Miers*	41	C	0,140	42	1,125	337,046	74150
12	Moena	*Aniba panurensis (Meisn.) Mez*	46	C	0,297	89	1,127	337,612	74275
13	Pashaco	*Parkia nitida Miq.*	51	D	0,047	14	0,248	74,177	16319
14	Pashaco blanco	*Pakia pendula Bentham ex Walpers*	51	D	0,017	5	0,069	20,712	4557
15	Pashaco negro	*Senegalia tenuifolia (L.) Britton & Rose*	51	D	0,037	11	0,205	61,404	13509
16	Pumaquiro	*Aspidosperma macrocarpon Mart.*	53	B	0,023	7	0,123	36,976	8135
17	Quilabordon	*Aspidosperma parvifolium A. DC.*	41	C	0,043	13	0,147	43,899	9658
18	Quinilla	*Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev*	41	B	0,060	18	0,258	77,318	17010
19	Sapote	*Matisia cordata Bonpl.*	41	D	0,104	31	0,659	197,254	43396
20	Shihuahuaco	*Dipteryx odorata (Aubl.) Willd.*	51	B	0,097	29	0,872	261,274	57480
21	Tahuari	*Tabebuia capitata (Bureau & K. Schum.) Sandwith*	46	B	0,013	4	0,063	18,898	4158
TOTAL					1,566	469	8,529	2554,549	562001

CUADRO N° 05: VOLUMEN APROBADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE CARBON ELABORADO DE RAMAS EN LA PARCELA DE CORTAN N° 01

N°	Especies		N° de árboles aprovechables	Volumen(ramas)		Total (kg) carbon vegetal	Periodo de Aprovechamiento
	N. Común	N. Científico		x/arbol	Total m3		
1	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa*	18	3,00	54,000	9000	2019-2020
2	Shihuahuaco	*Dipteryx odorata*	29	5,00	145,000	24167	2020-2021
3	Tahuari	*Tabebuia capitata*	4	1,42	5,680	947	2021-2022
Total			**51**		**204,680**	**34114**	

Artículo 3°. - AUTORIZAR, a la Sra.**CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO,** Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05,** en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **Vía Terrestre,** con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS – TAMBOPATA sede **el Triunfo**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA.**

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra.**CECILIA ADRIANA TAMASHIRO CATO,** Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-044-05,** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°,53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
V°B°
Concesiones Forestales Con Fines No Maderable.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
DIRECCION REGIONAL DRFFS
GOREMAD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

Cecilia Adriana Tamashiro C.
048 137 12
09-07-19